



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00**223**-00

DEMANDANTE: El menor Dawin Isaac Morales Mejía representado legamente por su madre la señora YENIS PATRICIA MEJIA NUÑEZ

DEMANDADO: DAWIN ALBERTO MORALES CORDOBA

SINOPSIS

El menor Dawin Isaac Morales Mejía representado legamente por su madre la señora YENIS PATRICIA MEJIA NUÑEZ por medio de apoderado judicial, presentó demanda de aumento de cuota de alimentos en contra del señor DAWIN ALBERTO MORALES CORDOBA.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- Se debe cuantificar el aumento de la cuota de alimentos que se pretende con ocasión de este proceso.
- b.- No se aportó constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos por cualquier medio electrónico o físico. Artículo 6 de la Ley 2213-2022.
- c.- El fundamento de derecho que sustenta la demanda (Decreto 2727 de 1989 por el cual se expide el Código del Menor) se encuentra derogado.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor ORLANDO GALIANO COTES para que actúe como apoderado judicial de la señora YENIS PATRICIA MEJIA NUÑEZ en representación de su menor hijo y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270315dee4769e161caf655982238b190ebc86c884828c737f1a97513f3f15de**

Documento generado en 13/07/2023 05:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>